

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/CHL/406
4 de octubre de 2012

(12-5372)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semillas forrajeras o césped
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Modifica Resolución N° 1.011 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas forrajeras o césped Idioma(s): español Número de páginas: 2 http://members.wto.org/crnattachments/2012/sps/CHL/12_3921_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Se modifica la Resolución N° 1.011 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas forrajeras o césped, en lo siguiente: <p>I. Reemplázase en el resuelto número 1, primer párrafo de la especie <i>Buchloe dactyloides</i>, el requisito "La semilla ha sido tratada para el control de <i>Tilletia buchleana</i> con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Tiabendazol, u otros debidamente calificados", por el siguiente: "Sin declaraciones adicionales."</p> <p>II. Elimínase del resuelto número 1 los siguientes párrafos de las especies que a continuación se indican:</p> <p>1. En el segundo párrafo de las especies <i>Lupinus albas</i>, <i>L. angustifolius</i>, <i>L. parviflorus</i>, <i>Lupinus luteus</i>: "La semilla ha sido tratada para el control de <i>Diaporthe woodii</i> con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Carboxin, Tiabendazol, Benomyl + Thiram, Carbendazim, u otros debidamente calificados."</p> <p>2. En el segundo párrafo de las especies <i>Medicago sativa</i>, <i>M. polymorpha</i>, y <i>M. truncatula</i> var. <i>truncatula</i>: "La partida se encuentra libre de <i>Apion tenue</i> (Col. Apionidae)."</p>

<p>3. En el segundo párrafo de la especie <i>Trifolium</i> spp.: "La partida se encuentra libre de <i>Apion africanus</i>, <i>Apion aestivum</i> y <i>Apion virens</i> (Col. Apionidae)."</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución N° 1.011 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas forrajeras o césped (disponible en español)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): 15 de octubre de 2012</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): 15 de octubre de 2012</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 15 de octubre de 2012</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica.</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
<p>13. Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>